



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVII/RCT-CONF/094/2023.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES-----

Vista para resolver la solicitud de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de **confidencial** de la información consistente en datos personales de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Numero de Pensiones, Sello Digital de CFDI, Sello del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT, N° Certificado, Folio Fiscal (UUID), Certificado SAT, Código QR, contenidos en los recibos de nómina del C. Mario Alberto Pérez Rodríguez, relativos a las quincenas del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veintitrés, derivados de la solicitud de acceso a la información con número de folio **080144423000232**, en posesión de este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y;

RESULTANDO

1.- Que en fecha dieciocho de octubre del presente año, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de confidencial de la información consistente en datos personales de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Numero de Pensiones, Sello Digital de CFDI, Sello del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT, N° Certificado, Folio Fiscal (UUID), Certificado SAT, Código QR, contenidos en los recibos de nómina del C. Mario Alberto Pérez Rodríguez, relativos a las quincenas del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veintitrés, derivados de la solicitud de acceso a la información con número de folio **080144423000232**, en posesión de este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

“Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que se recibió en esta Secretaría de Administración a mi cargo una solicitud de acceso a la información con número de folio 080144423000232 en la que se solicitó lo siguiente:

➤ **080144423000232:**

“Sueldo y compensación netos de Mario Alberto Pérez Rodríguez, así como cualquier ingreso que obtenga con recurso público de este ente, evidencia de sus pagos desde su ingreso al Congreso del Estado, descripción de actividades, cargo, justificación de su elección, versión pública de su declaración patrimonial más reciente fecha de ingreso experiencia laboral anterior, mencione si cuenta con plaza de base o confianza y/o si se encuentra contratado por honorarios, adjunte su contrato firmado”.

Con el propósito de atender la solicitud de acceso a la información pública en comento, es que esta Secretaría de Administración realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, encontrándose lo siguiente:

- *Recibos de Nómina del C. Mario Alberto Pérez Rodríguez relativos a las quincenas del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2023.*

Es importante señalar que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, se determine mediante resolución de autoridad competente o se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esto de conformidad con su artículo 117°.

Que en términos del artículo 129° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, corresponde a la Secretaría de Administración administrar los recursos humanos que comprenden los aspectos administrativos de los servidores públicos del Congreso, en virtud de lo anterior, obra en poder de esta Secretaría, recibos de nómina del C. Mario Alberto Pérez Rodríguez relativos a las quincenas del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2023, por tanto, es un área la cual adquiere y/o conserva información y tiene la facultad de clasificarla.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Que, con la finalidad de llevar el despacho de los recursos humanos, de este H. Congreso del Estado, obra en poder de la Secretaría de Administración, recibos de nómina del C. Mario Alberto Pérez Rodríguez relativos a las quincenas del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2023. los cuales contienen: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Numero de Pensiones, Sello Digital de CFDI, Sello del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT, N° Certificado, Folio Fiscal (UUID), Certificado SAT, Código QR siendo datos personales, concernientes a una persona identificada o identificable, la cual es confidencial por regla general establecida en la legislación, en términos de los artículos 5°, fracciones XI y XVII, y 128° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en términos del artículo 11°, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Así mismo, del análisis de dichos datos personales se desprende que para la finalidad que se persigue, en cumplimiento del derecho de acceso a la información, en nada beneficia a la ciudadanía el conocer los datos personales de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Numero de Pensiones, Sello Digital de CFDI, Sello del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT, N° Certificado, Folio Fiscal (UUID), Certificado SAT, Código QR, del C. Mario Alberto Pérez Rodríguez por lo que debe prevalecer su respeto irrestricto, frente a los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información. Derivado de lo anterior es considerado información confidencial, respecto de los cuales el H. Congreso del Estado de Chihuahua es responsable y sobre los cuales debe garantizar su protección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128° y 134° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 11° fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Dado que los datos personales de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Numero de Pensiones, Sello Digital de CFDI, Sello del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT, N° Certificado, Folio Fiscal (UUID), Certificado SAT, Código QR, contenidos en los recibos de nómina del C. Mario Alberto Pérez Rodríguez relativos a las quincenas del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2023. es información confidencial y dado que no obra en los archivos de este Sujeto Obligado el consentimiento del titular de la información, para ser comunicados a terceros, es que no se puede permitir el acceso a la información confidencial, de conformidad con el artículo 132° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el numeral Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Derivado de ello y con el propósito de atender la solicitud en comento, se identificó que en los recibos de nómina del C. Mario Alberto Pérez Rodríguez relativos a las quincenas del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2023, obran datos personales de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Numero de Pensiones, Sello Digital de CFDI, Sello del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT, N° Certificado, Folio Fiscal (UUID), Certificado SAT, Código QR, siendo Datos Personales concernientes a una persona identificada o identificable considerada información confidencial, misma que requiere ser salvaguardada y clasificada como confidencial, tal como se encuentra señalado, fundado y motivado, en el **"ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN LOS DATOS PERSONALES DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), NUMERO DE PENSIONES, SELLO DIGITAL DE CFDI, SELLO DEL SAT, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, N° CERTIFICADO, FOLIO FISCAL (UUID), CERTIFICADO SAT, CÓDIGO QR, CONTENIDOS EN LOS RECIBOS DE NÓMINA DEL C. MARIO ALBERTO PÉREZ RODRÍGUEZ RELATIVOS A LAS QUINCENAS DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023. DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 080144423000232, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA."**

En razón de lo anterior, y toda vez que el Comité de Transparencia tiene la facultad de resolver en torno a la clasificación de información que realicen los titulares de áreas, elaborando, aprobando, en los casos procedentes, la versión pública de dicha información, así como la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados, me permito remitir a ese Cuerpo Colegiado el **"ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN LOS DATOS PERSONALES DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), NUMERO DE PENSIONES, SELLO DIGITAL DE CFDI, SELLO DEL SAT, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, N° CERTIFICADO, FOLIO FISCAL (UUID), CERTIFICADO SAT, CÓDIGO QR, CONTENIDOS EN LOS RECIBOS DE NÓMINA DEL C. MARIO ALBERTO PÉREZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

RODRÍGUEZ RELATIVOS A LAS QUINCENAS DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023. DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 080144423000232, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.”

Una vez establecidos y desglosados con anterioridad los elementos que se deben proveer, acudo a este Comité de Transparencia para que, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 36° fracciones III y VIII de la citada Ley, se sirva confirmar la clasificación de la información de los datos personales concernientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Numero de Pensiones, Sello Digital de CFDI, Sello del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT, N° Certificado, Folio Fiscal (UUID), Certificado SAT, Código QR, contenidos en los recibos de nómina del C. Mario Alberto Pérez Rodríguez relativos a las quincenas del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2023. requeridos por el solicitante, para estar en posibilidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 080144423000232.”

Por lo que se procede emitir resolución correspondiente, la cual ahora se pronuncia bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este Comité de Transparencia es competente para resolver en torno a la clasificación de la información que realicen los titulares de áreas, pudiendo confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II.- De conformidad con el artículo 36, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Transparencia tiene la facultad de acceder a la información del Sujeto Obligado para resolver sobre la clasificación realizada por los titulares de áreas, conforme a la normatividad previamente establecida para tal efecto.

III.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en caso de que se considere que la información deba ser clasificada, el área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia.

IV.- Que la Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 124 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es un órgano del H. Congreso del Estado de Chihuahua, y por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información.

V.- Que la fracción I del artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en el numeral Séptimo fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen que la clasificación de la información se lleva a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información.

VI.- Del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que el derecho de protección de datos personales encuentra su justificación, además del derecho a la privacidad, en el reconocimiento de la dignidad de toda persona. Solo a la persona humana le corresponde disponer sobre la información que atañe a sí mismo, de otra forma se cosificaría y se desconocería su naturaleza o esencia como persona, su libertad para determinar el manejo de la información que solo a ella misma le concierne.

VII.- Que atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, es menester concluir que el derecho de acceso a la información no es absoluto y se encuentra limitado por los demás derechos consagrados



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

en el orden jurídico nacional, entre otros, el derecho humano a la protección de datos personales, el cual se tutela en ambos ordenamientos al proteger los datos personales que tienen bajo su resguardo los Sujetos Obligados e incluso en los diversos instrumentos internacionales.

VIII.- Que la versión pública, es el documento en el que aparecen datos de las personas identificadas o identificables sin que en él se asiente información clasificada; es decir, en el que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, habiendo emitido el acuerdo, fundado y motivado, previo a su entrega. Lo anterior conforme lo estipula el artículo 5º fracción XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el numeral Segundo, fracción XVIII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

IX.- En fecha diecisiete de octubre del año en curso, la Secretaría de Administración expidió el **“ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN LOS DATOS PERSONALES DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), NUMERO DE PENSIONES, SELLO DIGITAL DE CFDI, SELLO DEL SAT, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, N° CERTIFICADO, FOLIO FISCAL (UUID), CERTIFICADO SAT, CÓDIGO QR, CONTENIDOS EN LOS RECIBOS DE NÓMINA DEL C. MARIO ALBERTO PÉREZ RODRÍGUEZ RELATIVOS A LAS QUINCENAS DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023. DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 080144423000232, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.”**

X.- Del análisis del citado acuerdo y de los datos personales consistentes en Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Numero de Pensiones, Sello Digital de CFDI, Sello del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT, N° Certificado, Folio Fiscal (UUID), Certificado SAT, Código QR, contenidos en los recibos de nómina del C. Mario Alberto Pérez Rodríguez, relativos a las quincenas del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veintitrés; este Comité de Transparencia encontró que dichos datos personales son concernientes a una persona identificada o identificable, y por lo tanto es confidencial por así disponerlos los artículos 5º fracciones XI y XVII y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en términos del artículo 11º fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

XI.- Este Comité de Transparencia considera que la solicitud de acceso a la información con número de folio **080144423000232** se ve atendida con las versiones públicas de los documentos citados en el considerando anterior, por lo que es procedente clasificar los datos personales de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Pensiones, Sello Digital de CFDI, Sello del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT, N° Certificado, Folio Fiscal (UUID), Certificado SAT, Código QR, como información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 11º fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

XII.- A mayor abundamiento, el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el numeral Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública establecen que para proporcionar cualquier dato personal, es requisito indispensable contar con el consentimiento de sus titulares; circunstancia con la cual no se cuenta, en consecuencia este Comité de Transparencia considera y es competente para determinar que los datos



personales de los ciudadanos titulares ajenos a este Sujeto Obligado, es información confidencial, cuyo plazo es indefinido, pues no está sujeta a temporalidad alguna de conformidad al artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XIII.- Que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de confidencial de la información consistente en Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Pensiones, Sello Digital de CFDI, Sello del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT, N° Certificado, Folio Fiscal (UUID), Certificado SAT, Código QR, contenidos en los recibos de nómina del C. Mario Alberto Pérez Rodríguez, relativos a las quincenas del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veintitrés, en posesión de este Poder Legislativo, realizada por la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la necesidad de clasificación con carácter de confidencial de la información.

XIV.- En virtud de lo anterior, es procedente que este Sujeto Obligado elabore las versiones públicas correspondientes que contienen los datos personales, en la que testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación conforme a lo dispuesto por los artículos 36 fracción III y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como los numerales Noveno, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

XV.- Del análisis de las versiones públicas, este Comité de Transparencia asume que la misma cumple con las particularidades exigidas numerales Segundo, fracción XVII, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se **resuelve**:

PRIMERO. SE CONFIRMA la clasificación con carácter de confidencial de la información, consistente en los datos personales de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Numero de Pensiones, Sello Digital de CFDI, Sello del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT, N° Certificado, Folio Fiscal (UUID), Certificado SAT, Código QR, contenidos en los recibos de nómina del C. Mario Alberto Pérez Rodríguez, relativos a las quincenas del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veintitrés, requeridos en la solicitud de acceso a la información con número de folio **080144423000232**, que a continuación se enlistan:

	No. De recibo de nomina	año	No. De recibo de nomina	año	No. De recibo de nomina	año
1	51682	2021	56560	2022	48362	2023
2	51351	2021	56186	2022	48160	2023
3	52031	2021	56939	2022	48665	2023
4	52782	2021	57681	2022	49124	2023
5	52407	2021	57312	2022	48921	2023
6	53165	2021	58060	2022	49439	2023
7	53541	2021	58816	2022	49917	2023
8	55067	2021	58448	2022	49707	2023
9	54688	2021	59200	2022	50224	2023
10	53917	2021	59937	2022	50722	2023
11	55437	2021	59570	2022	50506	2023
12	54318	2021	60312	2022	51035	2023
13	55813	2021	61072	2022	51508	2023
14			60700	2022	51291	2023
15			61450	2022	51821	2023
16			42868	2022	52332	2023



17			42808	2022	52113	2023
18			43181	2022	52650	2023
19			43653	2022	53122	2023
20			43442	2022	52904	2023
21			43964	2022	53439	2023
22			44422	2022	53938	2023
23			44213	2022	53719	2023
24			44733	2022	54252	2023
25			45240	2022	54726	2023
26			45033	2022	54507	2023
27			45543	2022	55039	2023
28			46010	2022	55805	2023
29			45804	2022	55301	2023
30			46323	2022		
31			46784	2022		
32			46580	2022		
33			47086	2022		
34			47570	2022		
35			47366	2022		
36			47913	2022		

SEGUNDO. SE APRUEBAN las Versiones Públicas de los diversos documentos consistentes en recibos de nómina del C. Mario Alberto Pérez Rodríguez, relativos a las quincenas del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veintitrés, señalado en el resolutivo **PRIMERO**, con la finalidad de salvaguardar los datos personales clasificados como confidenciales, en los términos previstos por los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Administración y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

**LIC. GLORIA JUDITH ESTRADA CERVANTES
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. MARÍA ISELA MARTÍNEZ ANDAZOLA
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**